



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 3015

QUE AUMENTA PENSION GRACIABLE AL SEÑOR FRANCISCO ROMILIO MALDONADO, EX MIEMBRO TITULAR DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA NACION

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

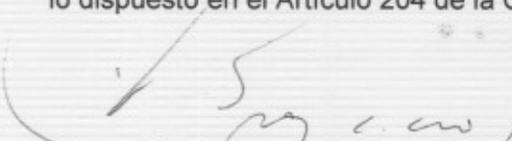
Artículo 1°.- Auméntase a G. 1.500.000 (guaraníes un millón quinientos mil) mensuales, la pensión graciable concedida a favor del señor Francisco Romilio Maldonado, ex miembro titular de la Cámara de Representantes de la Nación.

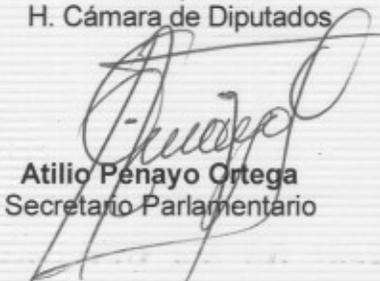
Artículo 2°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

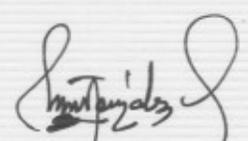
Artículo 3°.- El beneficiario de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

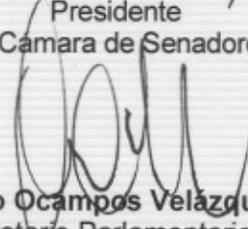
Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a un día del mes de junio del año dos mil seis, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a cinco días del mes de setiembre del año dos mil seis, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Atilio Penayo Ortega
Secretario Parlamentario


Enrique González Quintana
Presidente
H. Cámara de Senadores


Arsenio Ocampos Velázquez
Secretario Parlamentario

Asunción, 26 de setiembre de 2006
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Ernst Ferdinand Bergen Schmidt
Ministro de Hacienda